



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por la C. [REDACTED] el dieciséis de junio del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00074/ISSEMUM/AD/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de junio de 2014.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR A QUIEN CORRESPONDA, EL HISTORIAL CLÍNICO DE MI DIFUNTO ESPOSO, [REDACTED] QUIEN ERA DERECHOHABIENTE DEL ISSEMUM POR SER TRABAJADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ATENDIÉNDOSE NORMALMENTE EN LA CLÍNICA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Y QUIEN CONTABA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] ASIMISMO, SOLICITO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A SU ATENCIÓN EN EL HOSPITAL REGIONAL DE TLALNEPANTLA Y EN EL CENTRO MÉDICO DE TOLUCA. DE ÉSTOS ÚLTIMOS SE REQUIERE EN TANTO QUE LUEGO DE SER HALLADO EN LA VÍA PÚBLICA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUE TRASLADADO AL PRIMERO DE ELLOS (HOSPITAL DE TLALNEPANTLA) Y, POR SU ESTADO, TRASLADADO NUEVAMENTE, ESTA VEZ AL CENTRO MÉDICO ISSEMUM DE TOLUCA. EN ÉSTE ÚLTIMO ESTUVO INTERNADO DEL 16 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013. LO ANTERIOR ME RESULTA NECESARIO PARA COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ME SOLICITA A EFECTO DE FINALIZAR UN TRÁMITE PERSONAL QUE TENÍA MI ESPOSO." (SIC)

Sin archivo adjunto.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: "II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción III de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, el cual señala:

"Artículo 24. "Los derechos ARCO se ejercerán:

...III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación."

Se requiere a la particular presentar ante la Unidad de Información la declaración de validez testamentaria del Juez de lo Familiar a través de la sentencia ejecutoriada, de conformidad con los artículos 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, siendo este el documento idóneo para acreditar que legalmente adquirió la representación del fallecido [REDACTED] así como, el documento a través del cual acredite su personalidad, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad.

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sean desahogados los requerimientos anteriormente mencionados, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, considerando que señala en su solicitud de información como modalidad de entrega: "CORREO ELECTRÓNICO", y debido a que la información solicitada se vincula con datos personales, considerados como confidenciales y de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes; deberá presentarse con el documento original que la acredite como la persona que adquirió la representación legal del fallecido [REDACTED] así como con su identificación oficial vigente con fotografía, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no presenta el documento que la acredite como la persona que legalmente adquirió la representación del fallecido.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa a la particular que podrá desahogar el requerimiento ordenado en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CGP_00074/ISSEMYM/AD/2014
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS